

**PERÍODO PARLAMENTARIO**  
**2011**  
**ORDEN DEL DÍA N° 46**

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS**

**Impreso el día 9 de febrero de 2012**

Término del artículo 113: 22 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).

1. (5.798-D.-2011.)
2. (99-O.V.-2011.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-99/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución N° 56/11 aprobando el informe de Auditoría sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en el ámbito del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en relación a los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, a los efectos de que el auditor externo pueda expedirse al respecto.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) (PAMI).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 6 de mayo de 2008 y el 14 de diciembre de 2009.

La AGN señala que las observaciones estructurales volcadas en informes anteriores y detalladas en los considerandos del decreto N° 348/03 por el cual se determinó la intervención del Instituto se encuentran en procesos de regularización. No obstante ello, se han encontrado limitaciones para el desarrollo del trabajo a los efectos de la valuación y exposición de la información presentada.

El dictamen de la AGN sobre los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007, es de “abstención de opinión”, debido a las limitaciones e incertidumbres que se presentaron en el desarrollo del examen.

Los motivos que llevaron a la “abstención de opinión” sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados son, en síntesis, los siguientes:

– El Sistema Integrado de Cuentas Corrientes y Contabilidad (SAP), con el cual se realiza la gestión económica y financiera, es alimentado con información de planillas de cálculo o sistemas que no han sido probados formalmente y que consecuentemente no satisfacen requerimientos de confiabilidad e integridad.

– Durante los últimos años el instituto encaró la depuración de su padrón de beneficiarios, que presentaba vicios o falencias estructurales no resueltos, vigentes durante el período en análisis. Las cuestiones expuestas, a las que se les agregan las derivadas del inicio del nuevo modelo prestacional, no han permitido constituir el padrón como un instrumento con las cualidades necesarias para la correcta exposición y liquidación de los gastos del convenio de atención médica capitada, que involucran aproximadamente \$ 1.841 millones, y de las retenciones con destino a otras obras sociales por opción de los jubilados.

– Dichas deficiencias inciden también en la cuenta de créditos por prestaciones a recuperar por aproximadamente \$ 152 millones, la cual es receptora de aquellos servicios brindados por prestadores alternativos, habiéndose verificado facturas o expedientes registrados de antigua data y no conformados por el instituto, como análisis pendientes de imputación, condicionando el análisis de la recuperabilidad de los saldos expuestos.

– El instituto registra en el pasivo \$ 1.350 millones aproximadamente (47% del pasivo total) alcanzados por el proceso de consolidación, en distinto estado de trámite, según se describe en notas 7 y 12 a los estados contables. En cuentas a pagar del pasivo no

corriente se incluyen por este concepto \$ 818 millones de pesos, que, dadas las debilidades de control interno vigentes en los períodos reclamados, exponen falencias de un adecuado análisis de los saldos individuales de los proveedores y en el devengamiento de los cargos financieros inherentes al proceso establecido, lo que no ha permitido evaluar la razonabilidad del valor de cancelación expuesto.

– La previsión para juicios se encuentra parcialmente actualizada al 31/12/2007 de acuerdo a las condiciones que establecen los respectivos fueros donde se radican. En aquellos juicios en que resulta de aplicación la normativa vigente sobre consolidación de pasivos, aproximadamente el 58 % del saldo expuesto, la regularización de los intereses se realiza en el ejercicio en que la sentencia quede firme. Dadas las distintas limitaciones sobre la información recibida no se ha podido cuantificar razonablemente el desvío producido que afecta a esta cuenta, así como también al resultado del ejercicio y sustantivamente al de ejercicios anteriores.

– El instituto no cuenta con normas y procedimientos que le permitan cumplir con la fiscalización en los organismos que correspondan del monto recaudado en concepto de aportes y contribuciones que conforman su patrimonio, así como tampoco sobre la forma en que éstos le son transferidos (artículo 7º, ley 25.615, modificatorio del artículo 9º de la ley 19.032), existiendo sólo controles y conciliaciones parciales de las sumas ingresadas.

*Heriberto Martínez Oddone. – Luis A. Juez.  
– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero.  
– Ernesto Sanz. – Juan C. Morán. – Walter  
A. Agosto.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.798-D.-2011 y 99-O.V.-2011.